RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 010-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 03 de Enero del 2024

VISTOS:

El **Proveído N° 11251-2023-GM-MDAA de fecha 13 de diciembre del 2023** emitido por el Gerente Municipal; Solicitud S/N de fecha 15 de noviembre del 2023 presentado por el Presidente de la "Asociación de Motokar Cap. José Abelardo Quiñonez", solicitando **RENOVACIÓN DE PARADERO**, Informe N° 147-2023-SUTRANSPORTES-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 30 de noviembre del 2023, informe N° 778-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 05 de diciembre del 2023, Informe N° 2974-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 12 de diciembre del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***;

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Resoluciones de Alcaldía** y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, debe precisarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,** que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 81. Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, **mototaxis**, triciclos, y otros de similar naturaleza. 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189, artículo 1° la Ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre. En el artículo 3° señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio.

Que, por su parte el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, D.S. N° 055-2010-MTC, ha contemplado en su artículo 3.2 que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial. En su artículo 4 señala que La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

Que la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA tiene aprobado el "Nuevo Reglamento para la prestación del Servicio de Transporte Público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados"** en cuya Segunda Disposición Complementaria ha contemplado la adecuación de los permisos de operación y circulación vehicular otorgada a las asociaciones, conductores al nuevo reglamento (O.M. N° 018-2021-MDAA). Es en ese orden que la Asociación de Mototaxis "Motokar Cap. José Abelardo Quiñonez", mediante Resolución de Alcaldía Nº 200-2023-A-MDAA-T de fecha 07 de septiembre del 2023, se ha adecuado al nuevo reglamento de transporte a nivel distrital. Sin embargo, la autorización concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 098-2022-A-MDAA de fecha 13/05/2022 habría al 01 de enero del 2022 caducado, toda vez la autorización de uso de paraderos tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, lo que genera es que el referido administrado solicite la renovación de la autorización de estacionamientos/paraderos exclusivo y compartido.

Que, la Municipalidad ha dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDAA los paraderos oficiales de vehículos menores motorizados (mototaxis) en el Distrito Alto de la Alianza, descritos en el artículo primero de la citada Ordenanza Municipal.

Que, específicamente, la **Ordenanza Municipal N° 018-202-MDAA, en el artículo 69** precisa que la evaluación para la renovación de autorización de zona de estancamiento, se deberá considerar lo establecido en el artículo 36 y 40 del presente reglamento. La persona jurídica autorizada deberá solicitarlo dentro de los (30) días calendarios antes de su vencimiento.

Que, mediante la **Solicitud S/N de fecha 15 de noviembre del 2023**, presentado por el Presidente Sr. José Luis Mamani Camacho, quien solicita la autorización para **la renovación del paradero exclusivo**, debido a que ya cuenta con permiso de operación según R.A. N° 200-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 010-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 03 de Enero del 2024

2023-A-MDAA-T de fecha 07 de setiembre del 2023 en concordancia a la OM N° 018-2021-MDAA y su modificatoria N° 019-2022-MDAA en concordancia a la RA. N° 098-2022-A-MDAA (paradero exclusivo), asignado en la calle Jorge Basadre Grohmann (frente lateral izquierdo ingresando por la puerta principal), con un estacionamiento de 7.80 m.l. de longitud para 03 unidades de mototaxis. Que cuenta con los requisitos establecidos.

Que, mediante el **Informe N° 147-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 30 de noviembre del 2023,** emitido por la Sub Unidad de Transporte, quien procedió a evaluar la documentación presentada para la asignación de zona de estacionamiento. En consecuencia, al haber cumplido en el presente proceso de adecuación al nuevo reglamento aprobado con la O.M. N° 018-2021-MDAA Y O.M. N° 019-2021-MDAA, se procedió a realizar la inspección a la zona de estacionamiento señalada en su solicitud ubicado en la calle Jorge Basadre Grohmann (frente al lateral izquierdo ingresando por la puerta principal) con un estacionamiento de 7.80 ml, de longitud para tres unidades de mototaxis. Por lo tanto recomienda se le asigne en calidad de renovación a la Asoc. de Motokar Cap. José Abelardo Quiñonez, el uso de paradero exclusivo. Concluye que, del análisis y antecedentes del presente, esta sub unidad es de la opinión declarar procedente con eficacia anticipada la renovación de paradero exclusivo mediante acto resolutivo a la Asoc. de Motokar Cap. José Abelardo Quiñonez, con vigencia de un (1) año.

Informe N° 778-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, quien solicita remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica y posterior emisión de Resolución de Alcaldía a favor del solicitante.

Informe N° 2974-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite la solicitud.

Estando al Proveído N° 11251-2023-GM-MDAA de fecha 13 de diciembre del 2023 el Gerente Municipal dispone proyectar documento.

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Asociación de Mototaxis **"Motokar Cap. José Abelardo Quiñonez"** el uso del siguiente paradero/zona de estacionamiento, para el período 2023 conforme el siguiente detalle:

N°	Paradero Asignado	Estado de asignación
1	Calle Jorge Basadre Grohmann, (frente lateral izquierdo ingresando por la puerta principal), con un estacionamiento de 7.80 ml, de longitud para 03 unidades de mototaxis.	EXCLUSIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Unidad de Transporte y personal de Fiscalización de Transportes ejercer el control e instruir el procedimiento de fiscalización en el cumplimiento del marco normativo en el uso de los paraderos o estacionamientos, en caso de incumplimiento aplicar el proceso sancionador previsto en el ordenamiento jurídico local.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, Asociación de Mototaxis "Motokar Cap. José Abelardo Quiñones" en el domicilio señalado en autos previo pago por Caja de la Municipalidad la tasa correspondiente por autorización de uso de paraderos compartidos; y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro, Transporte y Margesí, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución y **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDU
SGPUCTM
SGTIC
INTERESADO
Archivo.